

PERIODO LEGISLATIVO .....

LEGISLATURA .....

SESIÓN N° .....

 PRIMER TRÁMITE CONST.

FECHA: .....

 SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

## DESTINACIÓN

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL  | <input type="checkbox"/> 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA                                       |
| <input type="checkbox"/> 02.- DEFENSA NACIONAL  | <input type="checkbox"/> 20.- BIENES NACIONALES   |
| <input type="checkbox"/> 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO | <input type="checkbox"/> 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS                    |
| <input type="checkbox"/> 04.- EDUCACIÓN   | <input type="checkbox"/> 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS                         |
| <input type="checkbox"/> 05.- HACIENDA  | <input type="checkbox"/> 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES                             |
| <input type="checkbox"/> 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN                                 | <input type="checkbox"/> 25.- SEGURIDAD CIUDADANA   |
| <input type="checkbox"/> 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO  | <input type="checkbox"/> 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA                          |
| <input type="checkbox"/> 08.- MINERÍA Y ENERGÍA   | <input type="checkbox"/> 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN                                       |
| <input type="checkbox"/> 09.- OBRAS PÚBLICAS  | <input type="checkbox"/> 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA              | <input type="checkbox"/> 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN                         |
| <input type="checkbox"/> 11.- SALUD   | <input type="checkbox"/> 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO                                 |
| <input type="checkbox"/> 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES   | <input type="checkbox"/> COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.                          |
| <input type="checkbox"/> 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  | <input type="checkbox"/> COMISIÓN MIXTA.  |
| <input type="checkbox"/> 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO   | <input type="checkbox"/> COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.                         |
| <input type="checkbox"/> 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  | <input type="checkbox"/> EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.                          |
| <input type="checkbox"/> 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN  | <input type="checkbox"/> OTRA:  |
| <input type="checkbox"/> 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS  |   |
| <input type="checkbox"/> 18.- LA FAMILIA  |   |

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL TIPIFICANDO EL DELITO DE APOLOGÍA, NEGACIÓN, JUSTIFICACIÓN, RELATIVIZACIÓN O MINIMIZACIÓN DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, DE LOS ACTOS TERRORISTAS Y DE LA INSURRECCIÓN PÚBLICA VIOLENTA.**

**IDEA MATRIZ:**

Tipificar en el Código Penal el delito de apología, negación, justificación, relativización o minimización de las violaciones a los derechos humanos, de los actos terroristas y de la insurrección pública violenta.

**FUNDAMENTOS:**

Tras las desafortunadas declaraciones del consejero constitucional del Partido Republicano Luis Silva, se ha generado el legítimo debate en cuanto a qué tan protegidas por el derecho a la libertad de expresión del pensamiento están aquellas opiniones que hagan apología de las violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la dictadura de Augusto Pinochet, o bien las niegue, justifique, relativicen o minimicen. En ese sentido, opiniones en ese sentido no deben tolerarse y, por lo mismo, deben ser fuertemente sancionadas con privación de libertad.

Sin embargo, no habrá una auténtica reconciliación nacional si los sectores de izquierda buscan castigar las opiniones favorables a la dictadura emitidas por los sectores de derecha, mas sin que dichos sectores de izquierda sean castigados con igual dureza cuando emiten opiniones favorables respecto de los actos terroristas cometidos, por ejemplo, por el Frente Patriótico Manuel Rodríguez en los años 80, o por la Coordinadora Arauco-Malleco en la Macrozona Sur, o respecto de los hechos de violencia ocurridos durante la insurrección civil acaecida en el marco del denominado Estallido Social del 18 de octubre de 2019. Apologías como la que pudimos ver durante la celebración del Día Nacional del Patrimonio 2023, en que se ensalzó la figura del llamado *Perro Matapacos* o del ex convencional constituyente Rodrigo Rojas Vade, constituyen igualmente actos inaceptables en una democracia.

Por todo lo anterior, este proyecto de ley respalda y comparte el proyecto presentado hace unos días por diputados del Frente Amplio, al tiempo que incluye tanto las violaciones al derecho humano a la propiedad individual y a su no privación arbitraria ocurridas durante la Unidad Popular, como los actos terroristas cometidos por grupos armados de izquierda durante la dictadura o los cometidos por grupos armados en La Araucanía, sin olvidar, por cierto, los destrozos, robos, saqueos, incendios y demás delitos graves cometidos durante el Estallido Social y toda su subcultura asociada.

Así pues, el presente proyecto de ley modifica el Código Penal, introduciendo (al igual que el proyecto ya referido de parlamentarios del Frente Amplio) un Párrafo VI nuevo en el Título Tercero del Libro Segundo del Código Penal, que tipifica el delito de apología, negación, justificación, relativización o minimización de las violaciones a los derechos humanos, de los actos terroristas y de la insurrección pública violenta, castigando dicho delito con una pena de prisión que va del grado medio al máximo.

Por tanto, en virtud de los fundamentos expuestos, se presenta a este Congreso Nacional el siguiente:

**PROYECTO DE LEY**

**Artículo único:** Agréguese el siguiente Párrafo VI nuevo al Título Tercero del Libro Segundo del Código Penal:

*Del delito de apología, negación, justificación, relativización o minimización de las violaciones a los derechos humanos, de los actos terroristas y de la insurrección pública violenta.*

*Artículo 161-D: El que a través de cualquier medio hiciere apología, negase, justificase, relativizase o minimizase las violaciones al derecho humano referido en el artículo 17, números 1 y 2, de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ocurridas durante el gobierno de Salvador Allende Gossens, como asimismo a las violaciones a los derechos humanos referidos en los artículos 3, 5, 8, 9, 13 número 1, 18, 19 y 20 número 1 de la misma declaración, ocurridas durante la Dictadura Cívico-Militar que tuvo lugar entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990, será castigado con la pena de prisión en su grado medio a máximo.*

*La misma pena se aplicará a quien, a través de cualquier medio, hiciere apología, negase, justificase, relativizase o minimizase ya sean los actos de carácter terrorista cometidos por civiles durante la referida Dictadura Cívico-Militar, o bien, los llevados a cabo con ocasión del denominado Conflicto Mapuche en la Macrozona Sur, como asimismo los graves hechos de violencia e insurrección pública acontecidos durante el denominado Estallido Social iniciado el 18 de octubre de 2019.*

*Las penas determinadas en los incisos precedentes se aumentarán en un grado cuando el delito sea cometido por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de su cargo.*

**GASPAR RIVAS SÁNCHEZ**

Diputado de la República



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GASPAR RIVAS S.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FRANCISCO PULGAR C.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. RUBEN OYARZO F.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. KAREN MEDINA V.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARIA LUISA CORDERO V.

